

la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del santuario de la Tuiza, en Lubián (Zamora), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lubián que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Santuario de la Tuiza, en Lubián (Zamora)

###### Descripción

El Santuario de la Tuiza se localiza en el término municipal de Lubián, en la comarca natural de Sanabria.

Construcción de los siglos XVII-XVIII, en buena sillería de granito, presenta planta en cruz, de una sola nave, con testero recto, crucero ligeramente marcado y torre a los pies.

El edificio responde a un esquema barroco muy puro, con influencia galaico-portuguesa; se caracteriza por su gran sencillez compositiva y ornamental, repitiendo el mismo esquema en todos sus alzados, si bien pequeños detalles ornamentales, como el recercado de vanos del crucero, diferencia ciertas zonas.

A esta sencillez compositiva y ornamental, se contraponen la torre, con cúpula y linterna ornadas con rica decoración de volutas y cuya complejidad compositiva se incrementa según se eleva la altura.

Su alzado oeste, que corresponde a la fachada principal está dividido en tres calles, situándose en la central el acceso, mediante arco de medio punto, y sobre ella vano adintelado con recercado geométrico.

###### Delimitación

Teniendo en cuenta la situación exenta del edificio en un entorno de gran valor paisajístico, se define un entorno de protección mediante una línea definida geoméricamente con un círculo de centro el del crucero del monumento y de cincuenta metros de radio.

**8649**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación de la zona afectada por la declaración de la zona arqueológica de Ulaca, en Solosancho-Sotalvo (Ávila).*

La zona arqueológica del «Despoblado de Ulaca», en Solosancho (Ávila), fue declarada monumento histórico-artístico y arqueológico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4), siendo su declaración obviamente anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar la zona afectada por la declaración.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquella disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de «Ulaca», en Solosancho-Sotalvo (Ávila).

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Solosancho y al de Sotalvo que, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Zona arqueológica de «Ulaca», en Solosancho-Sotalvo (Ávila)

###### Descripción

La zona arqueológica de «Ulaca» se encuentra situada en el reborde sur del valle de Amblés, en las estribaciones de La Serrota abulense, sobre y en torno a un promontorio granítico de gran envergadura en lo alto del cual se encuentra el yacimiento más importante del conjunto, el llamado Castillo de Ulaca, un castro amurallado correspondiente a la Edad del Hierro, de gran extensión, en el que destaca, al lado de un gran número de construcciones domésticas arruinadas, un singular monumento tallado en un afloramiento granítico, que ha sido interpretado por algunos investigadores como un posible altar para sacrificios.

La importancia de la zona arqueológica de «Ulaca» radica en la cantidad de yacimientos que la componen y en la secuencia cronológica continuada que suponen desde la Edad del Cobre hasta la actualidad, secuencia que supone el conocimiento del desarrollo prehistórico e histórico de toda una zona desde finales del tercer milenio antes de Cristo hasta nuestros días. En algunos de estos yacimientos se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas como, por ejemplo, en el castillo de Ulaca (Edad del Hierro) y los asentamientos de época visigoda de La Cabeza de Navasangil y La Laguna de Navas, así como otro tipo de investigaciones, que han cristalizado en un cierto número de publicaciones y en numerosas referencias.

###### Delimitación de la zona arqueológica

Por el este, la línea de delimitación es a través del camino denominado Carril de Abajo, desde su punto de origen en Sotalvo, en dirección N-E/S-O, hasta su confluencia con el arroyo de Navaelvecino. Desde esta intersección la línea sigue por el cauce del arroyo de Navaelvecino, con dirección NO, hasta su confluencia con el río Picuezo, siguiendo éste 1.500 metros aguas arriba, hasta su unión con el camino de la Sierra, en la desviación que muere en el río Picuezo. Desde ese punto la línea sigue a través de este camino, con dirección norte, hasta confluir el camino con el arroyo de los Potrillos, siguiéndole hasta su incorporación al arroyo Gargante Honda, por el cual la línea discurre aguas abajo en dirección norte hasta la altura del casco urbano de Villaviciosa. Bordea el casco urbano de Villaviciosa por el sur hasta enlazar con la carretera local a Solosancho, siguiéndola hasta la intersección con la llamada cañada de Sonsoles. Por el norte, la línea de delimitación va de oeste a este sobre la cañada de Sonsoles hasta el propio casco urbano de Sotalvo, quedando éste excluido.

**8650**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Abanco (Ayuntamiento de Berlanga de Duero), Soria.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el